

## **RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Misiones) 9/2024**

VISTO: La Ley XXII - N° 35, la Resolución 22/2.023 del Ministerio de Hacienda Ministerio De Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Resolución General N° 49/2.020 y la Resolución General N° 09/2.023 ambas registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Fiscal de la Provincia de Misiones, Ley XXII - N° 35, en su Artículo 17°, inciso I, otorga facultades a la Dirección para liquidar tributos, determinar su monto, aplicar sanciones, realizar actualizaciones, recargos e intereses, recibir pagos totales o parciales, imputar, compensar, acreditar y devolver sumas correspondientes, así como remitir multas;

QUE, el artículo 82°, tercer párrafo, del mencionado Código Fiscal establece que la falta total o parcial de pago de los gravámenes, retenciones, percepciones, anticipos y demás pagos a cuenta devengará un tipo de interés resarcitorio, cuya tasa no podrá exceder, en el momento de su fijación, al doble de la aplicada para el descuento de documentos comerciales por el Banco que actúe como Agente Financiero de la Provincia de Misiones;

QUE, asimismo el citado artículo faculta a la Dirección fijarlo con carácter general con la limitación dispuesta en el mismo;

QUE, la Resolución N° 22/2.023 del Ministerio de Hacienda Ministerio De Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, fija en su Artículo 3°, una tasa de interés resarcitorio según lo previsto en el Artículo 82° de la Ley XXII - N° 35; QUE, la Resolución General N° 09/2.023 de la Dirección General de Rentas, modifica en su Artículo 1°, el Artículo 4° de la Resolución General N° 49/2.020 del citado Organismo, estableciendo nuevas condiciones al Plan Permanente de Regularización de Tributos;

QUE, es necesario ajustar las tasas resarcitorias y de financiamiento en el plan de pagos, para adecuarlas a las condiciones económicas actuales, estimulando la cancelación oportuna de las obligaciones y evitando el incumplimiento de los impuestos;

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica ha tomado intervención en ejercicio de sus atribuciones y deberes, no existiendo objeciones que formular al respecto;

QUE, de conformidad al Artículo 17° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones, la Directora Provincial se encuentra facultada para dictar medidas de tal naturaleza.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

### **Modificación Planes de Facilidades de Pago.**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE, el Artículo 4° de la [Resolución General N° 49/2.020](#) de la Dirección General de Rentas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONDICIONES DEL PLAN

ARTÍCULO 4°.- Las obligaciones que se regularicen por este plan de facilidad de pago tendrán las siguientes condiciones de formalización:

- Cantidad máxima de cuotas otorgadas: Hasta doce (12), excepto para obligaciones del Impuesto de Sellos que será en un máximo de una (1) cuota.

- Se podrán confeccionar, por contribuyente, hasta cuatro (4) planes vigentes para todo concepto

- La tasa de interés y su mecanismo de aplicación será la que establezca la Dirección General de Rentas en la normativa pertinente”.-

### **Interés Resarcitorio.**

ARTÍCULO 2°.- FÍJESE, la tasa de interés resarcitorio, a los efectos del tercer párrafo del [Artículo 82° la Ley XXII - N.° 35](#), a un 5,89% (cinco con ochenta y nueve por ciento) de tasa nominal mensual.-

### **Interés Planes de Facilidades de Pago.**

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, una tasa de interés para los planes de facilidades de pago que aplicará sobre saldos y será un 3,92% (tres con noventa y dos por ciento) de tasa nominal mensual. La mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de pagos, devengará automáticamente el interés resarcitorio determinado en el Artículo 2°.-

### **Publicación.**

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE, a la Dirección de Informática para que publique, en el sitio web de la Dirección General de Rentas, las tasas de interés previstas en los artículos precedentes.-

### **De forma.**

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, que las disposiciones de la presente Resolución General tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, previa ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- De forma.